

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11.686/16.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ INCREMENTO PRESUPUESTARIO.-

DICTAMEN ALG N° 215/16.-

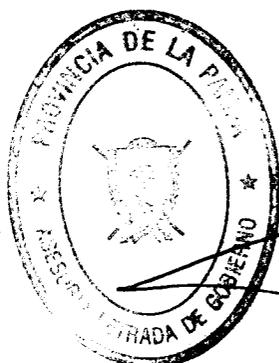
Señor Ministro de Hacienda y Finanzas:

Vienen las presentes actuaciones a consideración de este Órgano Asesor a los efectos de dictaminar sobre el punto estrictamente jurídico del Proyecto de Ley y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, obrantes a fs. 3/6.

La norma proyectada es elaborada por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio a su cargo y tiene por objeto incrementar, en la suma de PESOS CIENTO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS (\$100.226.900), el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2.016, establecidos por el artículo 1º de la Ley N° 2.906, modificado por la Ley N° 2.910, de acuerdo al Anexo II de la proyecto de Ley en análisis, referido al incentivo docente.

El Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados da cuenta que, como efecto de los acuerdos salariales de los docentes en el ámbito nacional, se produjo un incremento en los recursos que ingresaron a nuestra Provincia en el marco del FONID (Fondo Nacional de Incentivo Docente).

Ello, necesariamente, acarrea un incremento en los recursos presupuestarios para el ejercicio 2.016, por lo que, examinada la Ley Proyectada, cuyo objeto principal se justifica



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 11.686/16.

INICIADOR: MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS.

EXTRACTO: S/ INCREMENTO PRESUPUESTARIO.-

DICTAMEN ALG N° 215/16.-

sobradamente, esta Asesoría entiende que se ajusta al orden legal vigente, como así también cumple con los requerimientos formales de técnica legislativa.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias otorgadas a este Órgano Asesor, en los incisos f) del artículo 2º, b) del artículo 3º y a) del artículo 4º de la Ley N° 507, es dable destacar que efectuado el pertinente control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deben observar (redacción, gramática, ortografía) el Proyecto de Ley analizado y su correspondiente Mensaje de Elevación a la Cámara de Diputados, se encuentran en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, - 8 SEP 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa